



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 4 FRACCIONES I Y XVIII; 8, 9 FRACCIÓN XIII, 14 FRACCIONES III, VIII, IX Y XXXVII, Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 34 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y 1, 2, 4, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de los servidores públicos de desempeñarse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, principios que rigen y elevan el estándar del servicio público.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, en su artículo 3 fracción XXV, Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos², artículo 3 fracción XXIX, definen a los servidores públicos como las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local.

¹ En adelante Ley General.

² En lo sucesivo Ley Local.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Asimismo, dichos ordenamientos mencionan las directrices que rigen el servicio público y establecen los principios que deben ser observados por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, siendo los siguientes: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

El Código de Ética, es el instrumento jurídico previsto tanto en la Ley General, como en la Ley Local, el cual es expedido por las Secretarías u órganos de control interno conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño conforme a principios y bases generales que abonen en la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De ahí que, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el Diario Oficial de la Federación, el Sistema Nacional Anticorrupción refrendó, en su integridad, los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", aprobados por su Comité Coordinador y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de octubre de dos mil dieciocho.

En fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, se expide el nuevo Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos³, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6452, en el cual se observaron aquellos elementos, bases y principios de los Lineamientos mencionados en el párrafo que antecede y en la disposición tercera transitoria se establece que las dependencias y entidades de la

³ Entiéndase Código de Ética en lo sucesivo.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor, para realizar las adecuaciones correspondientes del Código de Conducta de conformidad con el nuevo Código de Ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control.

Ahora bien, es importante mencionar y sustentar que, el presente Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, la cual forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene encomendada esencialmente entre sus atribuciones la atención de las causas de la pobreza mediante la implementación de programas sociales y de desarrollo comunitario para la atención de comunidades de atención prioritaria, tales como: adolescentes y jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTQ+, comunidades y pueblos indígenas y afroamericanas.

Así también y en términos de las atribuciones de esta Secretaría de Bienestar, se encuentra la elaboración de diagnósticos situacionales para documentar los niveles de violencia y pobreza en el estado con el objetivo de implementar programas sociales que atiendan dichas causas en el ámbito de nuestra competencia, con la finalidad de contribuir a la construcción de paz en las comunidades del Estado, para su inclusión y bienestar.

A continuación, se inserta a la letra la misión y visión que tiene esta Secretaría, ello con el objetivo de alinear también el presente instrumento jurídico con lo descrito en los mismos y que son del tenor siguiente:



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Misión:

Generar y coordinar proyectos innovadores y efectivos que respondan de manera integral a las necesidades prioritarias de los diferentes sectores de la población en Morelos, promoviendo la equidad, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos.

Visión:

Ser la Secretaría líder en la promoción y ejecución de políticas inclusivas y equitativas que impulsen el desarrollo integral de todos los habitantes del Estado de Morelos, fortaleciendo el tejido social y mejorando la calidad de vida de manera sostenible.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido es que, el presente Código de Conducta debe contener de manera precisa y clara, aquellas conductas que se consideran necesarias prever de manera específica para su observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran esta Secretaría de Bienestar, correspondiendo a su comité de ética, fomentar y vigilar el cumplimiento tanto del Código de Ética, como del presente Código, sin que ordenamientos sustituyan la normativa vigente en materia de responsabilidades administrativas.

Finalmente, el presente instrumento jurídico tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en cual establece en su Eje Rector Número 5 denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", cuyo objetivo estratégico contemplado en el número 5.19 consistente en Garantizar la implementación de políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda la población; a través de la línea de acción 5.9.1.1 Implementar la vigilancia oportuna y eficaz en el



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

manejo de los recursos públicos por parte de las y los servidores públicos, la cual deberá ser realizada con transparencia y cero corrupción; 5.9.1.2 Difundir en todas las personas servidoras públicas a cargo del ejercicio de los recursos materiales, humanos y financieros, la cultura del cumplimiento de la normatividad, buscando la mayor eficiencia, transparencia y cero corrupción.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, adscritas a esta Secretaría de Bienestar, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la misma, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado y no sustituye en forma alguna el cabal cumplimiento de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto dar a conocer a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar, los principios, valores, actitudes y comportamiento ético bajo los cuales deberán conducirse en el ejercicio de sus atribuciones, para el cumplimiento de sus funciones, planes, programas, proyectos y acciones que tienen encomendados, con la finalidad de prevenir posibles actos de corrupción.



Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 del Código de Ética de las Personas Servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos del presente instrumento se entiende por:

- I. **Código de Conducta:** Al presente Código, emitido por la persona titular de la Secretaría de Bienestar, aprobado por su Comité de Ética y previamente revisado por la persona titular del Órgano Interno de Control.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras públicas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6452 de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco.
- III. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Morelos
- IV. **Personas servidoras públicas:** A las personas adscritas a la Secretaría de Bienestar que desempeñan un empleo, cargo o comisión, dentro de la misma.
- V. **Comité:** Al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Morelos
- VI. **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia,



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

equidad, transparencia, economía, integridad, austeridad, racionalidad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

VII. Reglas de Integridad: Al comportamiento y/o conductas para el buen desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar, para garantizar la actuación honesta, transparente y responsable.

VIII. Valores: Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación, entorno cultural y ecológico, liderazgo y fraternidad.

..... **DOCUMENTO INFORMATIVO**

CAPITULO II

DE LOS COMPROMISOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

Artículo 4. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y el presente Código, las personas servidoras públicas de la Secretaría, deben observar por lo menos los compromisos siguientes:

- I. Brindar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos, las libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- II. Fomentar y respetar la igualdad entre mujeres y hombres, la identidad y orientación sexual de las personas, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- III. Emplearán un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos y/o géneros, eliminando el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura inclusión.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

- IV. Actuar con un comportamiento digno y evitar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos de las personas.
- V. Generar ambientes laborales cordiales y seguros, que privilegien el respeto entre el personal de la Secretaría.

Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador el interés público y el bienestar de la sociedad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a las reglas de integridad consignadas en el artículo 32 del Código de Ética, salvaguardando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública.

Artículo 6. Para efectos del presente Código, se establecen las conductas que deben observar las personas servidoras públicas de esta Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones y que se encuentran alineadas a los objetivos, misión y visión institucional de esta Secretaría.

- I. **Actuación Pública.** - Conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, imparcialidad y objetividad.
- II. **Información Pública.** - Conducirse conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, actualizando y clasificar la información pública que obre en su unidad administrativa; resguardar la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad y cumplir los requerimientos efectuados en materia conforme a la



normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

- III. **Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.** - Conocer y cumplir con la normatividad en materia de contrataciones públicas y abstenerse de participar cuando exista un conflicto de intereses.
- IV. **Programas gubernamentales.** - Garantizar que los apoyos de los programas sociales de esta Secretaría, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, garantizando que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación respectivas.
- V. **Trámites y servicios.** - Actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- VI. **Recursos humanos.** - Se promoverá la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** - Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, con el objetivo de lograr mayor utilidad y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para su uso eficiente y responsable y óptimo aprovechamiento.
- VIII. **Procesos de evaluación.** - Promover la evaluación de las personas servidoras públicas de esta Secretaría, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- IX. **Control interno.** - Capacitarse continuamente en temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

acciones de control o evaluación, con la finalidad de prevenir posibles conductas constitutivas de faltas administrativas.

- X. **Procedimiento Administrativo.** - Coadyuvar de manera responsable en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras de los procedimientos administrativos; conocer la normatividad aplicable de los actos, procedimientos o resoluciones administrativas para su correcta aplicación.
- XI. **Desempeño permanente con integridad.** - Conducirse con un trato cordial y respetuoso al público en general, y de respeto entre las personas servidoras públicas.
- XII. **Cooperación con la integridad.** - Fortalecer mejores prácticas a favor del servicio público y en beneficio de la ciudadanía; así también, se fomentarán acciones de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo para generar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- XIII. **Comportamiento digno.** - Conducirse en forma respetuosa, evitando expresiones verbales o no verbales y comportamientos que maltraten, intimiden o menoscaben la dignidad humana; asimismo, evitar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral; por lo que, deberá observar una conducta de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación dentro del servicio público.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Artículo 7. El Comité, es el órgano colegiado conformado por personal adscrito a la Secretaría, así como, un representante del órgano interno de control de la Administración Pública Estatal.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Artículo 8. La integración, organización, instalación, principios, criterios y funciones del Comité, se regularán conforme a lo dispuesto por los lineamientos de los comités y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9. El Comité, es la instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para la observancia del presente Código de Conducta, a efecto de lograr una mejora constante del clima laboral y la cultura organizacional de la Secretaría.

Las personas integrantes del Comité, tendrán la obligación de modificar el presente Código de Conducta, tantas veces lo consideren necesario.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 10. Cualquier persona que conozca de posibles faltas incumplimiento al Código de Conducta o al Código de Ética, por parte de alguna persona servidora pública, adscrito a la Secretaría, podrá presentar denuncia ante el Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6173, de fecha 01 de marzo de 2023.

TERCERA. El presente instrumento deberá difundirse también en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.



CUARTA. Se instruye a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar, a hacer del conocimiento del personal de esta Secretaría el presente Código de Conducta y en su caso al personal de nuevo ingreso.

Dado en la sede de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ----- días del mes de -----
-----del año dos mil_____

DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Elaboró

Lic. Patricia Sánchez Soto
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Revisó

MTI. Marco Antonio Amado González
Secretario Particular de la Secretaria de Bienestar